

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.977

LEY 1977

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1977

ARTÍCULO 1°. Institúyase el 30 de Marzo como "Jornada Reflexiva de Protección y Prevención en conmemoración a las víctimas de los hechos sucedidos en República Cromañón el 30 de Diciembre de 2004".

ARTÍCULO 2°. En todos los Centros de Gestión y Participación (CGP) o entidad que lo reemplace en el futuro, establecimientos recreativos y culturales dependientes de la Ciudad, se dictarán talleres y mesas de diálogo sobre los siguientes temas: seguridad, primeros auxilios, estrategias de contención psicológica para adolescentes, orientación cívica y vocacional, y prevención contra catástrofes. Dichos encuentros se realizarán en el marco que cada CGP o entidad que lo reemplace en el futuro o institución, considere adecuado y serán abiertos a la comunidad toda.

ARTÍCULO 3°. En los establecimientos educativos se realizará una jornada de reflexión sobre los hechos sucedidos y una capacitación en materia de condiciones de seguridad de los locales bailables y planes de emergencia y evacuación.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que organizaciones no gubernamentales organicen coordinadamente con el G.C.B.A. las actividades previstas en el artículo 2°. Asimismo, el G.C.B.A., realizará convenios con Defensa Civil para la implementación de las actividades mencionadas y para aquellas que considere importantes y que no estén contempladas en la presente ley.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo implementará, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una campaña de Protección y Prevención Ciudadana a través de los medios de comunicación masivos.



VEREDICTA LEYES

Ley 1977. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).